

ARTÍCULO 22.- El departamento de Promoción y Ventas tendrá a su cargo lo siguiente:

- I. Analizar y evaluar las demandas y necesidades de suelo y vivienda en el ámbito municipal a efecto de proponer las prioridades de inversión.
 - II. Formular y elaborar los instrumentos necesarios para la realización de estudios tendientes a definir y establecer las características socio-económicas de los demandantes individuales y/o grupos sociales.
 - III. Intervenir en la elaboración del programa general de inversión dentro del presupuesto de ingresos y egresos.
 - IV. Practicar los estudios necesarios para determinar las diferentes alternativas de vivienda de acuerdo a las condiciones de bienestar de los demandantes articulado sobre la relación laboral.
 - V. Formular las bases, expedir las convocatorias y adoptar las decisiones relativas al concurso para la contratación de obras y servicios en el Municipio, que vayan a ser realizadas bajo el sistema de cooperación, conforme a la Ley de Obra Pública correspondiente.
 - VI. Las demás funciones que le encomiende del Director General.
 - VII. Promover y coordinar la implementación de programas, estrategias y acciones para la venta, arrendamiento de terrenos o la figura jurídica que se requiera, de los desarrollos habitacionales que forman parte del patrimonio del INPRODEUR.
- Participar en las operaciones de compra-venta, promesa de venta, arrendamiento o cualesquiera de otra naturaleza sobre bienes inmuebles.